

LEY 98
De 12 de noviembre de 2013

**Que declara fiesta nacional el Encuentro Folclórico del Canajagua
y teatro popular panameño el Drama de los Santos Reyes Magos
y crea el Patronato**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declaran fiesta nacional el Encuentro Folclórico del Canajagua y teatro popular panameño el Drama de los Santos Reyes Magos, actividades que se realizan durante la primera semana del mes de enero de cada año en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con el fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas nacionales.

Artículo 2. Se crea el Patronato del Encuentro Folclórico del Canajagua, en adelante el Patronato, sin fines de lucro, que dirigirá, administrará y realizará el Encuentro Folclórico del Canajagua.

Artículo 3. El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar que anualmente se celebre en el distrito de Macaracas el Encuentro Folclórico del Canajagua.
2. Coordinar, ejecutar y administrar todas las acciones destinadas a la celebración del Encuentro Folclórico del Canajagua, brindando especial atención a facilitar y apoyar la participación efectiva de los diversos expositores y conjuntos folclóricos.
3. Adoptar las medidas de control con el propósito de asegurar el bienestar de los expositores, conjuntos musicales folclóricos, artesanos y del público, que asistan al Encuentro Folclórico del Canajagua.
4. Asegurar que el Encuentro Folclórico del Canajagua se conserve como muestra palpable y genuina representación de los valores culturales y folclóricos de la región.
5. Vincular a las autoridades nacionales y municipales, al sector privado y a la comunidad en general con el Encuentro Folclórico del Canajagua.
6. Destinar y administrar, en forma correcta, los recursos que reciba, los cuales deberán invertirse únicamente a favor de la conservación, promoción y desarrollo del Encuentro Folclórico del Canajagua.
7. Darle la promoción nacional necesaria al Encuentro Folclórico del Canajagua.

Artículo 4. El Patronato tendrá patrimonio propio, personería jurídica y autonomía en su régimen administrativo.

El Patronato estará integrado por:



1. El administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá o el funcionario que este designe.
2. El director general del Instituto Nacional de Cultura o el funcionario que este designe.
3. Un representante de la Alcaldía de Macaracas.
4. Un representante del Consejo Municipal de Macaracas.
5. Un representante del comercio establecido en el distrito de Macaracas.
6. Un representante de la Iglesia católica de Macaracas.
7. Un representante de los educadores activos o jubilados.
8. Un representante de las asociaciones cívicas de la región que participen en el Encuentro.
9. Un representante de los folcloristas de la región que participen en el Encuentro.

Los miembros del Patronato serán designados por las instituciones y asociaciones que representan y tendrán un suplente que actuará en ausencia del principal.

Artículo 5. El Patronato tendrá una junta directiva presidida por el representante de los educadores, activos o jubilados, de la región.

Los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero serán escogidos por los miembros del Patronato.

La junta directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno, que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 6. El patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por cualquiera entidad pública o privada.
3. El aporte que realicen anualmente el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá, que no podrá ser inferior a veinte mil balboas (B/.20,000.00) por cada entidad.
4. Las herencias y legados que se hagan a su beneficio.
5. Los ingresos que reciba en concepto de interés de su capital e inversiones, así como por los servicios que preste y actividades que realice, y de cualquier bien o derecho derivado de sus operaciones.

Artículo 7. El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de estas instituciones para el Encuentro Folclórico del Canajagua, que no será inferior a veinte mil balboas (B/.20,000.00) por cada entidad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2014.

Artículo 8. El Patronato estará exento del pago de impuestos y gravámenes. De igual forma, toda contribución o donación que se le haga, sea de persona natural o jurídica, se considerará como gasto deducible para efecto del pago del impuesto sobre la renta del donante.



Artículo 9. La Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arcos periódicos.

Adicionalmente, el Patronato deberá presentar un informe financiero anual, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

Los fondos provenientes del Estado podrán utilizarse para cubrir gastos de la administración del Patronato únicamente hasta por un monto igual al 10% de las partidas asignadas. El resto de dichos fondos se usará para gastos de organización y ejecución del Encuentro Folclórico del Canajagua, según los procedimientos de contratación pública.

Se autoriza al Patronato para acogerse al procedimiento excepcional de contratación para la realización de las actividades en beneficio del Encuentro Folclórico.

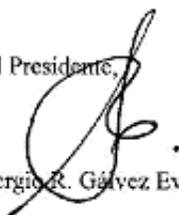
Artículo 10. El Encuentro Folclórico del Canajagua se celebrará como día cívico en todas las escuelas y colegios del distrito de Macaracas.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

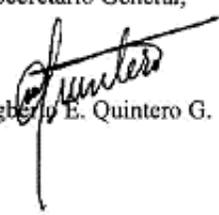
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 571 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wighelmo E. Quintero G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 18 DE *noviembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación